

RESOLUCION N° 1967 - - 2016

"Por la cual se aclara la Resolución N° 1792 del 14 de octubre de 2016"

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CAQUETA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 1893 del 27 de diciembre de 2010, emanada del ICBF Regional Caquetá, se otorgó Personería Jurídica a HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD, con Nit No 900.114.253 – 1, con domicilio en el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, como entidad sin ánimo de lucro de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar la cual ya estaba previamente otorgada por la Cámara de Comercio de Florencia el día 20 de octubre del año 2006, con el libro No 00004176.

Que mediante Resolución N° 1792 del 14 de octubre de 2016, emanada del ICBF Regional Caquetá, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD, con Nit No 900.114.253 – 1, a partir del 22 octubre de 2016, para desarrollar la modalidad Centro Transitorio.

Que una vez analizado y revisado el expediente contentivo de la Licencia de Funcionamiento, otorgada a HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD, se observa que no se detalló en las direcciones registradas en la Resolución de Renovación 1792 del 14 de octubre de 2016, donde funcionan los servicios Administrativos y Financieros y los Servicios de Atención a la población objeto adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley Penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, Ley 1098 de 2006, artículo 191, permanecen máximo hasta 36 horas.

Que HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD presta los servicios así; en la dirección Carrera 7 No 7 – 17 Barrio la Estrella, se prestan los servicios Administrativos y Financieros y en la Carrera 11 No 2 – 60, Barrio Pueblo Nuevo del Municipio de Florencia Caquetá, se presta el servicio de atención inicial.



Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, requiere de oficio modificar y corregir el artículo Primero de la Resolución N° 1792 del 14 de octubre de 2016.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que *"en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N° 1792 del 14 de octubre de 2016, en su artículo primero y detallar los servicios de atención de acuerdo a las direcciones registradas así: **Renovar** Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a **HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD**, identificada con Nit No 900.114.253 - 1, para desarrollar la modalidad **Centro Transitorio**, con una población objeto adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley Penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, Ley 1098 de 2006, artículo 191, permanecen máximo hasta 36 horas, para las sedes ubicadas en la Carrera 7 No 7 - 17, donde se prestan los servicios Administrativos y Financieros Barrio la Estrella y Carrera 11 No 2 - 60 Barrio Pueblo Nuevo del Municipio de Florencia Caquetá, se presta el servicio de atención inicial, con capacidad instalada de 3 cupos .

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N° 1792 del 14 de octubre de 2016, *"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD"*

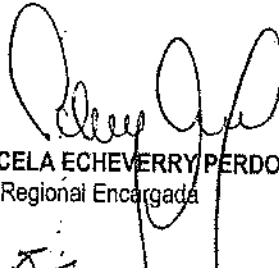
ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los **11 NOV 2016**



ADRIANA MARCELA ECHEVERRY PERDOMO
Directora Regional Encargada

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Sebastian Rodriguez Vargas/Coordinador Grupo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los dieciséis (16) días del mes noviembre de 2016, **SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notifico personalmente a la señora Dora Luz Ortiz Morales, identificada con cédula de ciudadanía No 41.927.327 de Armenia Quindío, en calidad de representante legal de **HORIZONTES FUNDACION PARA EL AMOR Y LA SALUD**, con NIT 900.114.253 - 1, el contenido de la Resolución 1967 del 11 de noviembre de 2016, "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No 1792 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2016" en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber con contra la misma no procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional.

EL NOTIFICADO



DORA LUZ ORTIZ MORALES

EL NOTIFICADOR



SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico

Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia Caquetá
Tel 4352940 Ext. 816016
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los diecisiete (17) días del mes noviembre de 2016, siendo las 8:00 am el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 decreto 3899 del 8 de septiembre de 2010 y el artículo cuarto de la Resolución 1967 del 11 de noviembre 2016, proferida por la Directora Regional Encargada, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día dieciséis (16) de noviembre de 2016, una vez surtida la notificación personal, a la representante legal de Horizontes Fundación para el Amor y la Salud con NIT No 900.114.253 – 1.



SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Juridico
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Juridico
Proyectó: Sebastian Rodriguez Vargas/Coordinador Grupo Juridico